

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL CENTRO DE DÍA Y BAR DE JARILLA (CACERES).-

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servido de **CENTRO DE DIA Y BAR ABIERTO AL PUBLICO EN GENERAL del Excmo. Ayuntamiento de Jarilla**, cuya codificación es CPV 85311100-3 "Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos.

Los servicios mínimos que deberán prestarse son:

1. Gestión del Centro de Día, con un máximo de 20 usuarios subvencionados, a los que se proporcionará comida y cena de lunes a sábado, lavandería, estancia en las dependencias del Centro.
2. Servicio de comedor a ancianos del municipio no subvencionados, con menús a precios especiales.
3. Servicio de bar libre al público en general, con el cumplimiento de horario de permanecer abierto al público en general, de conformidad con lo establecido por la normativa de la Junta de Extremadura, para la categoría de Café-Bar. Podrá cerrar un día a la semana por descanso, sin que pueda coincidir en sábado, domingo, festivo o víspera de festivo.

Los servicios deberá prestarlos obligatoriamente el concesionario haciendo uso de las instalaciones del Centro, sin que quepa la posibilidad de catering u otra forma de gestión fuera del inmueble destinado a tal fin, condiciones que deberá mantener durante todo el período que dure la concesión del servicio.

La realización de actividades de ocio y tiempo libre o cualquier otra mejora en la calidad del servicio, serán valoradas conforme a los criterios que se determinan en la cláusula décima de este pliego.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

• Existe un Reglamento de Régimen Interno del Centro que el concesionario se compromete a cumplir íntegramente, en el que se describen los servicios del presente contrato en lo que a Centro de Día se refiere. Dicho Reglamento, junto con el presente Pliego de Condiciones, constituyen la base del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

CLAUSULA TERCERA. Sistema de Retribución del Concesionario.

El concesionario será retribuido en función del número de plazas subvencionadas y el tiempo que permanezcan ocupadas, según importe por plaza que financia anualmente la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Actualmente la Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se convocan subvenciones para servicios sociales a personas mayores, para el año 2018, fija el importe de 2.500,00 € por plaza ocupada/año para Centro de Día. El posible IVA será de cuenta del adjudicatario. Si en cualquiera de los años que dure la adjudicación el precio de la plaza fuese alterado por el Gobierno de Extremadura, dicha variación repercutirá en el precio a abonar al concesionario.

El Ayuntamiento recaudará directamente del usuario las aportaciones que les correspondan en base a dicha Orden, ingresándoselas mensualmente al concesionario. Respecto a la subvención de la Junta se ingresará al concesionario cuando se reciba en las arcas municipales.

El concesionario se retribuirá igualmente con los ingresos provenientes del uso del comedor por el resto de mayores no subvencionadas.

El Ayuntamiento abonará el consumo eléctrico del edificio hasta un máximo de 400,00 € mensuales, pagando la empresa la diferencia de mayor consumo al mes siguiente de su pago por el Ayuntamiento.

CLAUSULA CUARTA. Revisión de tarifas.

La retribución a satisfacer al concesionario variará anualmente en orden a la subvención que reciba el Ayuntamiento de la Junta de Extremadura y de la aportación de los usuarios, dependiendo del nivel de ocupación del Centro y, tomando como referencia la fecha que se establezca en la Orden anual que regula dichas subvenciones.

El canon se abonará con cargo a la partida que se habilite en el vigente Presupuesto Municipal, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLAUSULA QUINTA. Órgano de Contratación.

Como quiera que el contrato asciende a 25.000,00 €/año, el órgano competente para efectuar el presente contrato, será el Pleno del Ayuntamiento, por superar el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2017.

CLAUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio será de DOS años, con un máximo de CINCO años incluidas las prórrogas.

Podrán existir hasta tres prórrogas de un año siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, siendo necesario el consentimiento tácito de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las

normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. En caso de personas físicas mediante fotocopia del D.N.I.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

2. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

CLAUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Jarilla, Plaza Mayor nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de

los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio de **CENTRO DE DIA CON BAR ABIERTO AL PUBLICO EN GENERAL del Excmo. Ayuntamiento de Jarilla**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica.**
- **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si es persona física D.N.I.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

c) Los que acrediten la solvencia económica y financiera del concurrente.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

<<D_----- -- con domicilio a efectos de notificaciones
en -----/ c/----- ! _____, n.º ____, con DNI n.º _____
en representación de la Entidad _____ con CIF n.º _____
enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio de **CENTRO DE
DÍA CON BAR ABIERTO AL PÚBLICO EN GENERAL del Excmo.
Ayuntamiento de Jarilla** por procedimiento abierto oferta económicamente más
ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la
Provincia* n.º-----, de fecha -----, hago constar que conozco el Pliego que sirve
de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

- Centro de Día: 2.500,00 por plaza ocupada y año para el año 2018.

En _____ a __ de _____ de 20 __ .

Firma del licitador,

Fdo.: _____ ».

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de selección previstos en la cláusula décima de este pliego y que se concretan en los siguientes:

- Plan de actividad de ocio y tiempo libre.
- Declaración jurada con precio y compromiso de mantenerle para menú de jubilados no subvencionado, aplicable durante el año 2013; el resto de años será negociado con la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Centro.
- Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de Jarilla para el personal empadronado en el municipio.
- Declaración jurada de la relación de puestos (que no de personas) con títulos o cursos puntuables, o en su caso fotocopia compulsada del diploma o título que acredite la especialidad o curso que se presenta, otorgado por organismo competente, con el compromiso de mantener el personal cuyos títulos o cursos se puntúan, durante el tiempo que dure el contrato o sustituirles por otros que cumplan los mismos requisitos
- Plan de revisión y mantenimiento del Centro.
- Para la experiencia del personal de cocina o comedor o profesional de la hostelería: Certificado de empresa (puede acompañarse el contrato) y vida laboral; si se tratase de personal autónomo, cualquier documento que acredite fehacientemente esta experiencia.
- Para el compromiso de apertura del bar se presentará una declaración jurada en la que se detalle los días de apertura y horarios, conforme a los criterios de evaluación. Apertura mínima seis días a la semana. Horario: De lunes a viernes, mínimo, de 12 horas a 22 horas. Sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos el máximo establecido por la Junta de Extremadura. El incumplimiento de este compromiso en cualquier momento del contrato, sin contar con la autorización del Ayuntamiento, será motivo por sí de rescisión del contrato.

CLAUSULA NOVENA. Garantía Provisional y Definitiva.
--

Provisional: Los licitadores NO deberán constituir una garantía provisional.

Definitiva: El lidiador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del **2.500,00 €**, correspondiente al 5% del importe de licitación del contrato correspondiente a las dos primeras anualidades completas, que podrá presentarse de cualquiera de las formas que establece la normativa vigente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLAUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, con la puntuación que se les atribuye, en orden decreciente, otorgándose el máximo a la oferta más ventajosa en cada apartado, son los siguientes:

■ 1. Plan de Actividades de ocio y tiempo libre a desarrollar y relación del personal destinado a la prestación de estas actividades:

1 punto. Podrá ser personal de la plantilla.

2. Precio de menús para jubilados del municipio no subvencionados los seis días de la semana, comprometiéndose el usuario a pagar la semana completa:

- Comida y cena, precio máximo 8,00 €/día.
- Comida sola, precio máximo 5,00 €/día.

Cada uno de estos apartados se puntuará con 1 puntos, al precio más bajo ofertado por los licitadores. El precio máximo tendrá 0 puntos. El resto de precios se les puntuará proporcionalmente.

3. Experiencia en la gestión de centros de día, debidamente acreditadas: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos.

4. Si alguno de los puestos de trabajo creados dispone de alguna de las siguientes especialidades:

- Curso de cocina: 2 punto. Mínimo 30 horas.
- Cursos formativos: Geriatria, Ayuda a Domicilio o Ley de Dependencia: 1 punto (Solo se evaluará un curso). Con un mínimo de 30 horas.

5. Plan de revisión y mantenimiento del Centro, cuya presentación es obligatoria: 2 puntos.

6. Experiencia en la hostelería del personal destinado a la cocina y comedor, mínimo un año:

- Como cocinero/a (una sola persona): 3 puntos.
- Como camarero/a (una sola persona): 2 puntos.

7. Compromiso de días y horarios de apertura del bar:

- Abierto los siete días de la semana: 4 puntos.
- Abierto seis días a la semana: 3 puntos.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación Igual o superior a ocho puntos.

Oferta económica: No será objeto de puntuación por considerarla cerrada en 2.500,00 €/plaza ocupada año 2018, ya que cualquier baja repercutiría en la calidad del servicio. Las propuestas superiores serán motivo de desestimación.

CLAUSULA UNDECIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Calixto Sánchez Olmos, que actuará como Presidente de la Mesa o concejal en quien delegue.
- D. José Flores Tapia, Secretario-Interventor de la Corporación que actuará como Secretario de la Mesa.
- Dña. M. José Polo Conde, Trabajadora Social de la Mancomunidad.
- D. Diego Curto Pórtela . Concejal del Ayuntamiento.
- D. Ángel Peña García
- Doña Sandra Recio Martín
- D. Carlos Castellano Hernández

CLAUSULA DUODECIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.
--

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles siguiente, siempre que fuere hábil, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 18,00 horas, procediendo a la apertura de los Sobres «A» y calificación de la documentación administrativa contenida en los mismos. Por motivos de vacaciones o de otra índole esta fecha podría ser modificada.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si se detectarán errores u omisiones en la documentación presentada en el sobre "C" la Mesa concederá un plazo inferior a tres días para subsanarlos, según el art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, o ese mismo día si la documentación fuera completa y no se requiere informes técnicos, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios objetivos de valoración. A continuación se procederá a la apertura de los sobres "B".

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y sobre «B», la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones; debiéndose notificar la misma a los Matadores y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante cuando el órgano de contratación no

adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa deberá motivar su decisión.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Renuncia o Desistimiento.

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias Estatales, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Jarilla, **también deberá presentar toda la documentación que acredite los compromisos adquiridos en la documentación presentada para la valoración de méritos**, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o Matadores.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias

para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones y derechos del Contratista

---Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. Todos los usuarios subvencionados abonarán su cuota directamente al Ayuntamiento.

_ Destinar las instalaciones municipales para el uso al que están afectas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración a que se refiere el art. 255 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

_ Mantener y asumir el coste del adecuado mantenimiento de todas las instalaciones del Centro, de conformidad con el Decreto 14/2001, de 18 de marzo, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores.

- Disponer en todo momento de los medios materiales y del personal suficiente y técnicamente cualificado para realizar una prestación del servicio satisfactoria. En concreto deberá disponer, como mínimo del personal que se relaciona en la cláusula décima apartado 3. Una de estas personas ejercerá las funciones de gestor del Centro y deberá coordinarse directamente con el Ayuntamiento.

- Supervisión y formación continua del personal.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servido, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A estos efectos el concesionario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil.

- No efectuar discriminación alguna en la admisión de los usuarios por razón de nacionalidad, sexo, religión o creencia.

— Custodiar el Centro y poner a disposición del personal inspector de la Gerencia de los Servicios Sociales y del personal de las Gerencias Territoriales encargado de las comprobaciones, los siguientes documentos que tendrán carácter de reservados:

a) Ficha individualizada y actualizada de cada usuario.

b) Libro actualizado de altas y bajas de los usuarios con hojas numeradas y debidamente diligenciadas por la Gerencia Territorial en el momento de su autorización.

c) Libro de matrícula del personal actualizado.

d) Contrato realizado con el usuario.

e) Libro individualizado y paginado de incidencias.

f) Demás documentación que exija la normativa vigente.

— Deberá procurar el respeto en todo momento de la intimidad de los usuarios, respetar la normativa sobre protección de datos de carácter personal y guardar secreto profesional en aquellas materias que así proceda.

— Deberá disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y sus familiares.

— Percibir del Ayuntamiento las tarifas aprobadas por la gestión y explotación del servicio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen; autorizaciones sanitarias y demás para su puesta en funcionamiento.

— Asumir el Reglamento Interno del Centro y cumplir las exigencias del mismo.

B) Obligaciones del Ayuntamiento

_ Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

_ Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Tarifas

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego, para la explotación del servicio, el concesionario se retribuirá con la subvención anual que otorga la Junta de Extremadura por plaza ocupada y año. Para el año 2018 se fija en 2.500,00 € para usuario del Centro de Día por plaza ocupada y año.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, por su porcentaje de aportación, las recaudará directamente el Ayuntamiento, conforme a la Ordenanza Reguladora, las cuales tienen el carácter de precio público.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijada inicialmente en la proposición del adjudicatario del contrato. La revisión de las tarifas se ejecutará anualmente incrementándose la subida que fije la Orden Autonómica que regula la subvención para la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones, mobiliario y enseres a que este obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a poner en funcionamiento el servicio cuando así lo

disponga el Ayuntamiento de Jarilla, una vez cuente con todas las autorizaciones, licencias, y permisos, tanto de la Administración Local como Autonómica, en el plazo que se establezca.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

<p style="text-align: center;">CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico</p>

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

d) El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

. Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales con la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Sí el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al concesionario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del concesionario, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Jarilla, a 29 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE

(Fmdº.: Calixto Sánchez Olmos)